

RESOLUCION NO.01-2017

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Jueves nueve (9) de febrero del año dos mil diecisiete, VISTO: El ACUERDO 01-2017 de fecha, siete (7) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) del DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO de Aprobación Dictamen Reclamo No.01-2017 presentado por el señor José Danilo Espinal Espinal quien actúa en su condición personal, quien solicita que la Junta Directiva del patronato de la Colonia Pinares de Oriente le instale pegue de agua que según derecho le corresponde ya que para ello canceló la cantidad de L.1000.00

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento "ERSAPS" como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ERSAPS Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre Municipalidades, entre estas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciséis se recibió reclamo presentado por el José Danilo Espinal Espinal personal, quien solicita la Intervención del ERSAPS contra la Junta Directiva del patronato de la colonia Pinares de Oriente para que le instale pegue de agua, en virtud que para ello realizó el pago de L.1,000.00.

CONSIDERANDO: *Que en cumplimiento al procedimiento de atención de solicitudes y reclamos se procedió a remitir el expediente a la Asesoría Legal para que realizara las investigaciones e inspecciones correspondientes.*

CONSIDERANDO: *Que consta agregado al Expediente de mérito número 29-B-2017, las diligencias realizadas por el ERSAPS que consisten en reuniones con la Junta del Patronato y las partes involucradas en el caso, así como también información solicitada al Servicio autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, escrituras de propiedad, planos, dictámenes técnicos, recibo de pago por pegue,*

CONSIDERANDO: *Que la Asesoría Legal del ERSAPS en fecha 6 de febrero del 2017, emitió dictamen No. 01-2017 opinando que: 1) Que se dé cumplimiento a lo acordado entre las partes en la reunión de conciliación 2) Que se haga la respectiva conexión al señor José Danilo Espinal Espinal, 3) Que se cumpla con los requisitos solicitados para continuar con el trámite de la Personalidad Jurídica de la Junta de Agua de las Colonias Pinares del Oriente y Lomas del Pinar.*

CONSIDERANDO: *Que mediante Acuerdo No.01-2017 de fecha 7 de febrero del 2017, el Directorio resolvió por unanimidad aprobar en todo su contenido el Dictamen No.01-2017 de la Asesoría Legal de fecha seis (6) de febrero del año 2017, con las recomendaciones dadas por estar conforme a derecho las investigaciones realizadas, y autorizan a la Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente notificando la decisión a ambas partes.-*

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) *en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 41, 43, 45, 46, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 9, 10,12,13 numerales 1, 2, 6 y 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y*

Saneamiento, 20, 21 del Reglamento de la Ley Marco, 63 del Reglamento Especial para la Atención de las Solicitudes y Reclamos de los Usuarios.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar el Reclamo presentado por el señor José Danilo Espinal Espinal quien actúa en su condición personal.

SEGUNDO: Que se dé cumplimiento a lo acordado entre las partes en la reunión de conciliación en el sentido de conformar la Junta de Agua de las Colonias Pinares del Oriente y Lomas del Pinar.

TERCERO: Que se cumpla con los requisitos solicitados por el ERSAPS para continuar con el trámite de la Personalidad Jurídica de la Junta de Agua de las Colonias Pinares del Oriente y Lomas del Pinar

CUARTO: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley y para los efectos legales consiguientes extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución que deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la Notificación del Ente Regulador y **MANDA:** Que una vez notificada el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.-

NOTIFIQUESE

IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO.-
Directora Coordinadora. ERSAPS.-



Recibido de Certificación.
Por José Danilo Espinal E.
ID. 0615-1985-01747, en
fecha 3/Marzo/2017. en
hora 10:26 AM